



CUT: 78390-2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°010-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 24 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N°0006-2020-ANA-AAA.A-ALA.ALTOAMAZONAS-AT/MIOV, de fecha 21 de julio de 2020, sobre rectificación de oficio por error material de la Resolución Administrativa N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS, emitida con fecha 30 de julio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Administrativa N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS, de fecha 30 de julio de 2020, se PRORROGA, por única vez, la vigencia del plazo de acreditación de disponibilidad hídrica otorgado al Consorcio Estudio San Lorenzo, representado por el Sr. Marco Antonio Villar Bernuy, mediante Resolución Administrativa N°038-2018-ANA-AAA.A-ALA.AA para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud San Lorenzo – Red de Salud Datem, Distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto"

Que, por medio del Informe Técnico N°0006-2020-ANA-AAA.A-ALA.ALTOAMAZONAS-AT/MIOV, de fecha 21 de julio de 2020, el profesional del Área Técnica advierte que el considerando del tercer párrafo de la Resolución Administrativa N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS, cita erróneamente al Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, siendo lo correcto citar la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, siendo esto así, corresponde a este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua emitir acto administrativo que rectifique el error material señalado en el considerando anterior,

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **RECTIFICAR** el error material incurrido en el extremo de las partes visto en el considerando del tercer párrafo de la Resolución Administrativa N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS, de fecha 30 de julio de 2020, donde se consideró lo siguiente:

Dice: "Que, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, tiene por objeto aprobar las disposiciones que permitan simplificar a través de la reducción de plazos, costos y requisitos los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y que el Artículo 2, señala que la Administración Local de Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el Artículo 1 literales a), b), c) y d)"

Debe decir: "Que, mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, en el cual se establecen los lineamientos para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea (Acreditación de Disponibilidad Hídrica)".

ARTICULO 2°. – **PRECISAR** que se mantiene vigente la Resolución Administrativa N°008-2020-ANA-AAA.A-ALA-ALTO AMAZONAS, de fecha 30 de julio de 2020, en todos los extremos que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y disponer su publicación en el portal institucional www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Alto Amazonas
Ing. Víctor Patricio Saavedra Chavez
CIP: 172205
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (e)